



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

**Partes o secciones clasificadas:** Página 3,4

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

**Secreto industrial:** Se clasifican información considerada como secreto industrial referida a Equipo Industrial y tecnología que forma parte del proceso productivo: nombre y características. Lo anterior de acuerdo al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 13/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 15/01/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/777/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 04 DE DICIEMBRE DE 2017

BITÁCORA: 01/LU-0033/10/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**  
C.P. JAVIER FLORES MENA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARRETERA TEPEZALÁ-ASIENTOS S/N  
C.P: 20712  
ASIENTOS, AGS.  
TÉL.: (496) 9676000

Con relación a su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de bitácora **01/LU-0033/10/17**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 06 de octubre de 2017, comunico a usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 10 de diciembre de 2007, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-02/029-07** a la empresa **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) **MRAR30100211**, para la actividad productiva de industria minera, según oficio 03/620/07.
- II. Que con fecha 29 de abril de 2011, esta Delegación Federal emitió oficio No. **03/264/11**, mediante el cual se actualiza la Licencia Ambiental Única N° **LAU-02/029-07**, debido a modificaciones en el proceso productivo (se agregó un nuevo producto que es el cobre y se incluye el cianuro de sodio como insumo), con respecto a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única Número **01/LU-0103/08/07**.
- III. Que con fecha 27 de marzo de 2012, esta Delegación Federal emitió oficio No. **03/266/12**, mediante el cual se actualiza la Licencia Ambiental Única N° **LAU-02/029-07**, debido a la generación de nuevos residuos, con respecto a lo



φ

(.../)  
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910/11 00 y 15  
www.semarnat.gob.mx

manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única Número **01/LU-0103/08/07**.

- IV. Que con fecha 13 de mayo de 2013, esta Delegación Federal emitió oficio No. **03/183/13**, mediante el cual se actualiza la Licencia Ambiental Única N° **LAU-02/029-07**, debido a modificaciones en la generación de nuevos residuos, y aumento en la cantidad de cianuro de sodio.
- V. Que el día 06 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el oficio No. GGMA-MRAA-024/SEP17 de fecha 06 de octubre de 2017, registrado con bitácora No. 01/LU-0033/10/17, mediante el cual se solicita actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-02/029-07**, de la empresa **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, debido a modificaciones en su proceso.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso D) fracciones IV y V del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 16, 17, 20, 21, 24 al 29, 35 al 47, 65 al 67, 68, 70 al 77, 79, 81 al 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 88 de la Ley de Aguas Nacionales y 135 de su Reglamento; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.



Con base en la información proporcionada, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve **actualizar la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/029-07**, de conformidad con los siguientes:

82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número IV de este instrumento.

**SEGUNDO.** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-02/029-07, de la empresa **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

Información protegida en función de lo señalado en el Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**TERCERO.** La empresa **Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO.** La empresa **Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Los demás términos y condicionantes de los oficios No. **03/620/07** de fecha 10 de diciembre de 2007 y **03/264/11** de fecha 29 de abril de 2011, **03/266/12** de fecha 27



de marzo de 2012 y **03/183/13** de fecha 13 de mayo de 2013 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

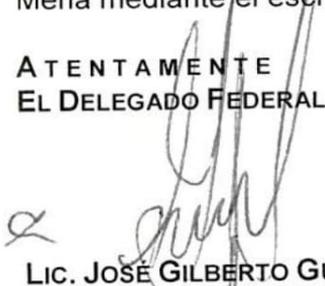
**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. **03/620/07** de fecha 10 de diciembre de 2007, **03/264/11** de fecha 29 de abril de 2011, **03/266/12** de fecha 27 de marzo de 2012 y **03/183/13** de fecha 13 de mayo de 2013.

Notifíquese el presente resolutivo al **C.P. JAVIER FLORES MENA** representante legal de **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los [REDACTED]

[REDACTED] quienes están debidamente acreditados por el C.P. Javier Flores Mena mediante el escrito de referencia.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

*Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.*

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, [luis.muñoz@profepa.gob.mx](mailto:luis.muñoz@profepa.gob.mx), Presente.-Para su conocimiento.  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
Expediente LAU-02/029-07  
Bitácora 01/LU-0033/10/17

LFRA/LFVA/RSS

